



**CIERRE DE CUOTA CONSUMO HUMANO DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMUN REGIONES DE VALPARAISO A LOS LAGOS DE DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR INCOMAR LTDA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00072/2021**

**Talcahuano, 22/ 03/ 2021**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 19 de fecha 22 de marzo de 2021; Resoluciones Exentas N° 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 281, 282, 283, 284, 294, 295, 296 y 297, de fecha 6 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, por Resoluciones Exentas N° 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 281, 282, 283, 284, 294, 295, 296 y 297, de fecha 6 de febrero de 2020 citadas en vistos, se adjudicó parte de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de la unidad de pesquería de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, a Distribuidora de Productos del Mar Incomar Ltda., para el periodo correspondiente al año 2021.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 19, de fecha 22 de marzo de 2021, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Distribuidora de Productos del Mar Incomar Ltda. antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada cuota de reserva de consumo humano adjudicada a Distribuidora de Productos del Mar Incomar Ltda., deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS adjudicada a la Distribuidora de Productos del Mar Incomar Ltda., para el año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del 22 de marzo de 2021.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**CLAUDIO BAEZ BELTRAN**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memorandum Técnico	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Antecedentes Extractivos	Digital	<a href="#">Ver</a>		

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Código: 1616439341008 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



## **MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 19 - 2021**

**A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO**  
**DE : ENCARGADA (S) CONTROL CUOTAS REGIÓN DEL BIO BIO**  
**REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE RESERVA DE CONSUMO HUMANO ANCHOVETA Y SARDINA COMUN REGIONES DE VALPARAISO A LOS LAGOS EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DEL MAR INCOMAR LIMITADA**

**FECHA:** 22-03-2021

---

Por Res. Ex N° 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 281, 282, 283, 284, 294, 295, 296 y 297 del 6 de febrero de 2020, se adjudicó a la empresa Distribuidora De Productos Del Mar Incomar Limitada el equivalente a 20 % de la fracción de Cuota de Reserva Para Consumo Humano especie anchoveta y 30% de Sardina Común, durante los años 2020 al 2022. En virtud de esta adjudicación, el equivalente en toneladas corresponde a 420,4 y 604,2 toneladas de anchoveta y sardina común respectivamente, sumando un total de **1024,6 toneladas** en conjunto, para ser capturadas en el año 2021 **por las naves debidamente inscritas para tal efecto**, entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos.

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso agotó la cuota asignada.

En consecuencia, con lo anterior y conforme a la aplicación del principio precautorio se informa que se procede al **cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva de las naves autorizadas para operar con cargo a las citadas Res. 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 281, 282, 283, 284, 294, 295, 296 y 297 con fecha 22 de marzo de 2021.**

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

**CAROLA GARRIDO QUINTANA**  
**ENCARGADA (S) CONTROL CUOTAS BIO BIO**

CGQ

